



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 23 de Febrero de 2023

Núm. 7

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la "Tarjeta Soluciones".- Segunda Convocatoria para Llevar a Cabo la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE:

Página 16

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción XXIII y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción IV, 10, 12 fracciones I y XIX, 26 fracción V, 49 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y, 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA TARJETA SOLUCIONES”**, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno del Estado de Aguascalientes busca proponer estrategias integrales para reorientar los programas sociales hacia los grupos más vulnerables, así como disponer, participar, coadyuvar y coordinar acciones con instituciones que otorguen apoyos a grupos vulnerables.

Bajo esta premisa la administración pública debe ser incluyente, pues se propicia mayor intervención ciudadana en las acciones y programas institucionales, a través de una política trasversal, en la que debe buscarse el máximo beneficio de nuestra sociedad, ya que, si una estrategia y su desarrollo práctico favorece, respalda, ampara y protege al espectro más amplio de ciudadanos y cada uno de nosotros como parte de ella genera y obtiene beneficio, es la generalidad la que mejora.

Que, mediante la emisión de la tarjeta “Soluciones” se otorgarán apoyos y beneficios sociales a las familias más necesitadas, esto, a fin de que los aguascalentenses cuenten con un instrumento que les permita progresar económicamente y desarrollar sus actividades cotidianas con mayor facilidad, beneficios para los cuales podrán acceder las personas que cumplan con los requisitos que establezcan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Que, en el Presupuesto de Egresos del Estado se encuentra contemplada la asignación presupuestal de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de solventar sus programas, acciones y servicios. Conforme a esto, se dispone poner en operación una estrategia que beneficie en forma integral a la ciudadanía a través del otorgamiento, a las personas que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad para acceder a los programas sociales, de un mecanismo mediante una tarjeta denominada “Soluciones”, esto para acceder a los distintos programas sociales que ofrecen las instituciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Que, a través de la implementación de la tarjeta, con un diseño institucional, se otorga mayor identidad institucional y se continúa fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la optimización del ejercicio de los recursos públicos asignados a las dependencias, lo que permite monitorear los resultados hacia la ciudadanía, favoreciendo el número de personas con la atención oportuna y simplificada a sus necesidades.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. - Se expide el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Tarjeta “Soluciones”, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA TARJETA “SOLUCIONES”

1. Glosario

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios.** Las personas que sean titulares de la tarjeta “Soluciones”, que forman parte de la población atendida por los programas sociales de las dependencias y entidades gubernamentales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente y del presente instrumento jurídico.
- II. **Estado.** El estado de Aguascalientes.
- III. **Catálogo.** Listado de beneficios y apoyos derivados de los programas sociales que las dependencias y entidades proporcionan a través de la cobertura de la tarjeta.

- IV. **Programas.** Actividad que realiza el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades encargadas de implementar políticas de protección social, para promover la inclusión, el goce y ejercicio de los derechos sociales de la población, previstos en la cobertura de operación de la tarjeta "Soluciones".
- V. **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, las cuales son sujeto de control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas.
- VI. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, los cuales son sujetos de control presupuestario indirecto de la Secretaría de Finanzas.
- VII. **Reglas de Operación.** Las presentes disposiciones normativas que determinan la forma de operar de la tarjeta "Soluciones", de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- VIII. **Prelación.** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, que da preferencia con el enfoque de la primera en tiempo, primera en derecho, para ser incorporada y gozar de los beneficios que a través de la tarjeta se otorguen.
- IX. **SEDESO.** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
- X. **SIGOD.** Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes.
- XI. **Tarjeta.** La tarjeta "Soluciones", como mecanismo electrónico plastificado, con diseño institucional, medidas de seguridad, personalizada e intransferible, que se entrega a los titulares autorizados, para acceder a los programas gubernamentales.

2. Objetivos

2.1. Objetivos Estratégicos

Los objetivos de la tarjeta contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de las estrategias gubernamentales alineadas a éste; por lo que deberán ser orientados a la eficacia, eficiencia, economía, calidad, impacto social, rendición de cuentas, respeto a los derechos fundamentales y transparencia en el ejercicio de gasto público.

El seguimiento sobre el cumplimiento y monitoreo de los programas sociales que inciden en la operatividad de la tarjeta, se realizarán de conformidad con su normativa específica, las normas de contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

2.2. Objetivo General

Propiciar el acceso de las personas que radiquen en el Estado de Aguascalientes, a los programas gubernamentales del catálogo de cobertura de la tarjeta.

2.3. Objetivos Específicos

- a) Contar con un instrumento de articulación transversal de los diversos programas, acciones y servicios gubernamentales en un dispositivo electrónico o tarjeta plastificada;
- b) Recibir en forma simplificada, oportuna y prioritaria, los beneficios que otorgan las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- c) Fortalecer a las y los titulares de la tarjeta en la forma de decisiones y el uso legítimo de los beneficios que ésta otorga;
- d) Modernizar la operación de los programas gubernamentales y monitorear sus resultados, mediante la provisión de mecanismos electrónicos que faciliten el control y acceso a éstos;
- e) Dotar de mayor eficiencia y eficacia a los programas sociales que proporcionan las instituciones gubernamentales;
- f) Priorizar la transparencia en el uso de los recursos públicos;
- g) Disponer de algunos servicios o trámites sin importar hora o lugar donde se encuentre la persona beneficiaria, a través del acceso de plataforma tecnológica y a sistemas de internet;
- h) Orientar y simplificar los trámites gubernamentales;
- i) Propiciar la inclusión mediante el otorgamiento de una tarjeta, ligando su funcionamiento y fácil acceso, a ordenadores informáticos que propicien erradicar la duplicidad de apoyos y simplificar trámites, y
- j) Propiciar el uso de mecanismos electrónicos como medios seguros, indelegables, actuales, accesibles, útiles y oportunos.

3. Lineamientos Generales

3.1. Cobertura

La tarjeta tiene cobertura operativa en el Estado de Aguascalientes.

3.2. Vigencia de los apoyos

La temporalidad de los programas de las dependencias y entidades, cuya cobertura ampara la tarjeta, está sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los criterios y normativa que establezca la entidad o dependencia que proporcione los apoyos o beneficios.

Las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de los titulares de la tarjeta, los criterios, requisitos y temporalidad para hacer efectivos los apoyos o beneficios del uso de la tarjeta.

3.3. Población objetivo

En general, las personas carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, obligaciones fiscales o seguridad jurídica, además de aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad de cada programa.

Las personas beneficiarias podrán designar personas beneficiarias adicionales, las que serán incorporadas previo análisis que realizan las dependencias y entidades sobre la disponibilidad presupuestal y su capacidad de atención.

3.4. Características de los beneficios y apoyos

Cada dependencia o entidad, previa valoración y validación de los requisitos y criterios previstos en el respectivo programa y en las presentes Reglas de Operación, entregará a las personas beneficiarias en forma gratuita, una tarjeta plastificada con diseño institucional, intransferible, como mecanismo para acceder a los apoyos gubernamentales en forma preferencial, oportuna, prioritaria, simplificada, así como para la obtención de beneficios que coadyuven en su economía personal y familiar.

Las características de los beneficios y apoyos gubernamentales se establecen en el catálogo que determinen las dependencias y entidades.

En la tarjeta podrán incluirse aspectos comerciales para beneficio y uso de sus titulares, en cuyo caso, su operación o manejo será responsabilidad directa y personal de las y los titulares de la tarjeta y las instituciones comerciales. Por lo que, las dependencias y las entidades gubernamentales no se constituyen en responsables subsidiarios ni solidarias de cualquier eventualidad o mal uso que se presente en tal aspecto.

3.5. Impacto presupuestal

La Secretaría de Administración del Estado, previo a la emisión de la tarjeta, en coordinación con las dependencias, entidades participantes y la Secretaría de Finanzas del Estado, estimarán el impacto en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Administración del Estado, coordinará las acciones a fin de integrar con cada una de las dependencias y entidades el catálogo de programas, servicios y acciones, así como el alcance financiero para la cobertura de los apoyos y beneficios, pudiendo realizarse las adecuaciones necesarias a fin de no afectar su operatividad y aspecto financiero de las instancias participantes.

4. Elegibilidad

Cada dependencia o entidad, recabará la información sobre la disponibilidad de los programas, acciones y servicios para el otorgamiento de la Tarjeta.

5. Requisitos

Las personas que soliciten ser incorporadas a alguno de los programas cobertura de la tarjeta, deberán proporcionar la información que les sea requerida por la dependencia o entidad responsable del programa al que soliciten su incorporación, mediante los mecanismos de recolección de información que se autoricen por la dependencia o entidad, a fin de evaluar su incorporación, de acuerdo con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, a las Reglas de los programas específicos y a la disponibilidad de los beneficios.

A fin de garantizar la identidad de los beneficiarios, así como la seguridad de los programas sociales, previo a la incorporación, las dependencias y entidades podrán solicitar los datos biométricos a los beneficiarios, en términos del cumplimiento del marco jurídico aplicable, para ello se emitirán los lineamientos y reglas de operación complementarias.

6. Mecánica de operación

6.1. Coordinación y concertación interinstitucional de programas

A través de la SIGOD se definirá, en coordinación con las dependencias y entidades participantes, el catálogo en el que se contendrán los programas, acciones y servicios que se integren a la tarjeta.

En la integración del catálogo referido, se observarán los principios de discrecionalidad, racionalidad, eficiencia presupuestal, disponibilidad, alcance y cobertura financiera.

Los programas, acciones y servicios que las dependencias comprometan para ser atendidos a través del uso de la tarjeta deberán contar con suficiencia presupuestal autorizada, de igual forma las dependencias y entidades podrán establecer criterios necesarios a fin de realizar un adecuado y racional uso de los recursos públicos.

6.2 Plataforma digital para la operación de la tarjeta

La SIGOD creará una plataforma digital para la operación de la tarjeta, igualmente instrumentará la integración, control, mantenimiento y actualización de la misma, la cual servirá para el procesamiento y almacenamiento de la información, así como de los dispositivos electrónicos que identifican y asocian al titular o beneficiarios adicionales de la tarjeta con las transacciones solicitadas a través de los dispositivos electrónicos o sistemas operativos institucionales.

El tratamiento, resguardo, privacidad y confidencialidad de la información será realizado a través de estándares de seguridad conforme a las leyes de la materia.

La instalación y configuración de la plataforma digital, la configuración de los usuarios y roles necesarios para el levantamiento, generación de reportes, vinculación con sistemas operativos de las dependencias y entidades, consulta y publicación de la información para los distintos niveles de usuario, será responsabilidad de la SIGOD.

La SIGOD proporcionará la capacitación del personal técnico y operativo de las dependencias y entidades participantes, según se requiera, en el uso de la plataforma informática.

La SIGOD podrá acordar con las instancias gubernamentales, financieras o fiscales, la incorporación y vinculación de la tarjeta con sus sistemas electrónicos de acceso fácil para la realización de pagos y obtención de estímulos o beneficios.

Para el control, vigilancia y seguimiento de la operación de la plataforma digital, la SIGOD podrá en forma coordinada con otras dependencias, establecer la clasificación de la información, la instrumentación, la administración y la ejecución de su metodología de operación.

En la plataforma digital tendrá una base de datos, la cual deberá contener la información de las personas beneficiadas, beneficios o apoyos disponibles y otorgados, incidencias, vigencia y en general el procesamiento de la información para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la operación, conforme a su tema rector que obedece a la disposición y obtención de los beneficios y apoyos mediante una tarjeta.

A la entrega de la tarjeta, los beneficiarios firmarán el consentimiento del uso de datos personales.

6.3 Afiliación, selección e incorporación

La afiliación, selección, incorporación y permanencia de las personas beneficiarias se realizará por la dependencia o entidad responsable de cada programa, a través de la información que se genere al recabar los datos de las personas interesadas o solicitantes de la tarjeta y que se encuentren dentro de la población objetivo de su cobertura. Esta información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, siendo responsabilidad de cada dependencia o entidad, mantener la confidencialidad de datos personales o reserva de la información en los términos de la Ley de la materia.

La información obtenida por cada dependencia o entidad, será procesada e incorporada a la plataforma digital, con la finalidad de evaluar criterios de elegibilidad y su posible atención y en su caso emitir los plásticos personalizados.

La aplicación de una respectiva entrevista, cuestionario o encuesta socioeconómica, no constituye una obligación o reconocimiento del ingreso de los beneficiarios a los programas, acciones y servicios, hasta que la dependencia o entidad competente valide y confirme el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa o disposiciones administrativas de los programas, acciones y servicios específicos.

El análisis y validación de la información para establecer la selección o elegibilidad, es responsabilidad de la dependencia o entidad responsable de cada programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación. La prelación de las solicitudes de los interesados y la disponibilidad financiera de las entidades o dependencias determinará la temporalidad de su permanencia.

Una vez determinada la selección o elegibilidad de los interesados, cada dependencia o entidad, les comunicará por medios electrónicos o de manera personal, su inclusión, y realizará la entrega de la tarjeta conforme al registro de prelación de solicitudes. Para tal efecto, la SIGOD, llevará un registro de tarjetas disponibles, entregadas y emitidas notificando a las dependencias participantes las altas y bajas mediante la actualización de datos en la plataforma digital vinculada a los sistemas operativos de éstas.

6.4 Entrega de la Tarjeta

Es competencia de cada dependencia o entidad, el monitoreo, seguimiento y evaluación del acceso y atención oportuna de los beneficiarios a través de la tarjeta a los apoyos gubernamentales, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos y exista disponibilidad presupuestal.

Cada dependencia o entidad a través de los funcionarios autorizados entregará personalmente al titular beneficiario una tarjeta plastificada con caracteres de seguridad, diseño institucional, con información personalizada e intransferible, que se liga con la información sistematizada de su titular.

Las entidades o dependencias responsables de los programas, trámites, acciones o servicios cobertura de la tarjeta tienen obligación de verificar que corresponda al titular y que contenga los datos o referencias electrónicas, en los casos que se implementen su operación en línea. Las dependencias y entidades entregarán o harán efectivos los beneficios conforme a su disponibilidad presupuestal y previa validación de requisitos solicitados para cada programada, acción o servicio.

6.5. Conformación del padrón de beneficiarios de la tarjeta

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes es responsabilidad de las entidades y dependencias integrar el padrón de beneficiarios, que se compone con la información y datos personales de las personas que han sido atendidas mediante sus programas, trámites, acciones o servicios.

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de

decisiones y la rendición de cuentas, es responsabilidad de las dependencias y entidades que generen el padrón de beneficiarios.

La información personal de los beneficiarios que se integren en la base de datos del padrón será preservada en los términos de las leyes aplicables, resguardando aquella de carácter confidencial o reservada y difundiendo la que constituya información pública de oficio.

Los titulares de la tarjeta tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

7. Cobertura del catálogo

La operación de la tarjeta tendrá cobertura en todos aquellos Programas en que las dependencias y entidades determinen oportuna la credencialización de los beneficiarios.

En el ámbito de su competencia, las instancias normativas supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que los ejecutores de los programas, acciones o servicios, observen la normativa aplicable y que éstos sean idóneos para ser vinculados con el uso o disposición de la tarjeta.

8. Instancias participantes y sus atribuciones

8.1 Instancias normativas

Es instancia normativa para los efectos de las presentes Reglas de Operación:

- a) La Consejería Jurídica del Estado.

8.2 Instancias ejecutoras

Son instancias ejecutoras para los efectos de las presentes Reglas de Operación:

- a) Las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, y
- b) La SIGOD.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno del Estado, a través de la SEDESO, podrá convenir con los sectores social, privado, académico y otros afines, como con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para que, en colaboración y coordinación con las instancias públicas competentes, proporcionen apoyos y servicios para los beneficiarios de la tarjeta.

8.3 Atribuciones de las instancias normativas y ejecutoras

8.3.1. La SIGOD tendrá las siguientes facultades:

- a) Proporcionar la capacitación y asesoría técnica para la correcta operación electrónica de la tarjeta;
- b) Proveer las tarjetas que cada dependencia o entidad, de acuerdo a sus respectivos programas, solicite para entregar a los beneficiarios;
- c) Solicitar a las entidades o dependencias participantes la información que deba ser integrada a la plataforma digital de la tarjeta;
- d) Generar el instructivo o guía de uso y aplicación de la tarjeta y hacerlo del conocimiento de las personas beneficiadas;
- e) Resguardar la información de datos personales en los términos de la ley de la materia;

f) Operar y realizar las modificaciones y adecuaciones de las bases de datos o sistemas informáticos, así como realizar las bajas y altas de las personas beneficiarias y usuarios de la plataforma digital, y

g) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Las dependencias y entidades tendrán las siguientes facultades:

- a) Formular y proponer la normativa que rige la operación de la tarjeta, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Registrar el acceso de las tarjetas autorizadas para la obtención de apoyos o beneficios;
- c) Distribuir y realizar la entrega personalizada de la tarjeta a las personas titulares, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- d) Identificar todas las acciones, apoyos y servicios derivados del uso de la tarjeta, para la determinación de los apoyos a autorizar;
- e) Orientar, facilitar la información y proporcionar la atención a los usuarios de la tarjeta sobre los programas, trámites, servicios y acciones de su responsabilidad, de conformidad con la normativa o disposiciones administrativas que lo rigen;
- f) Generar los convenios con los comercios que consideren pertinentes para los programas a su cargo en los que se utilice la tarjeta;
- g) Integrar el padrón de beneficiarios de las personas atendidas por los programas, acciones o servicios de su responsabilidad, a través de la tarjeta;
- h) Cargar en la plataforma digital, la información de las personas beneficiarias y de los apoyos proporcionados;
- i) Difundir en sus oficinas o dependencias la aceptación de la tarjeta;
- j) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

9. Corresponsabilidad y participación social

9.1 Corresponsabilidad

Las acciones o compromisos por realizar, por parte las personas beneficiarias de la tarjeta, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, constituyen la corresponsabilidad.

La corresponsabilidad son acciones que permiten asegurar las formas de participación social y ciudadana en la formulación, ejecución, instrumentación y evaluación de los programas, trámites, acciones y servicios conforme a las presentes Reglas de Operación.

Los beneficiarios, dentro del cumplimiento de su corresponsabilidad, deben utilizar la tarjeta una vez aprobada la incorporación, para los fines previstos en el presente instrumento jurídico y cumplir los requisitos establecidos por las instancias competentes para los programas, trámites, servicios y acciones específicos cobertura de la tarjeta.

10. Vigencia

La tarjeta permanecerá vigente mientras su titular mantenga su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la validación conforme a la metodología de identificación y selección de beneficiarios que establezca cada dependencia o entidad, previa disponibilidad financiera autorizada para el correspondiente ejercicio fiscal.

11. Cancelación o Suspensión

La determinación de cancelar o suspender temporalmente el beneficio de la tarjeta, se realizará por cada dependencia o entidad, atendiendo a la reincidencia, gravedad, circunstancia o hechos que lo motiven, cada dependencia o entidad notificará lo resuelto al beneficiario.

La tarjeta podrá suspenderse o cancelarse a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Del análisis de la información obtenida por las entidades o dependencias se desprenda que la persona titular de la tarjeta ha presentado documentación falsa o alterada, o han pretendido recibir los apoyos sin que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los establecidos en las presentes Reglas de Operación o en la normativa específica de los programas, trámites, acciones o servicios de su responsabilidad;
- b) Por fallecimiento de la persona titular de la tarjeta;
- c) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad de los apoyos;
- d) Por destinarse los apoyos autorizados a fines distintos a los establecidos en el programa, así como en las presentes Reglas de Operación, o bien, se transfieran los derechos a terceros no autorizados como terceros adicionales;
- e) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada emitida por la dependencia o entidad responsable del programa;
- f) No se pueda localizar a la persona titular para notificarle su incorporación al respectivo programa y se justifique fehacientemente por la dependencia o entidad responsable del programa;
- g) Se detecte duplicidad en los registros de la tarjeta;
- h) Por voluntad expresa de la persona titular de no recibirla y/o de ser dada de baja;
- i) La persona titular no cumpla con la corresponsabilidad;
- j) No se cuente con la información suficiente para evaluar la situación del titular para la permanencia de las personas beneficiarias;
- k) El incumplimiento de la persona titular de la tarjeta en lo establecido por estas Reglas de Operación o la normativa de los programas, servicios o acciones cobertura de la tarjeta; y
- l) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

Las personas que hayan causado baja no podrán ser reactivadas o reincorporadas excepto cuando se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable al titular o en los casos que no se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite, motive o fundamente la causa de la baja.

12. Reposición de Tarjeta

En caso de que al titular de la Tarjeta, se le extravíe la misma, será necesario acudir a la dependencia donde se le otorga el beneficio, acompañado de la siguiente documentación, en original y copia:

1. Identificación oficial.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La dependencia a su vez, previa validación de vigencia de derechos, notificará mediante medios oficiales, a la SIGOD, para que se emita la tarjeta correspondiente, sin costo alguno, al beneficiario.

Una vez que la dependencia realice la reposición de la tarjeta, notificará al beneficiario de manera personal o vía telefónica, para que éste se acerque a la dependencia correspondiente para recogerla.

13. Instancias de Control, Vigilancia, Fiscalización, Evaluación y Seguimiento

13.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La Contraloría del Estado y demás instancias en el ámbito de su competencia conforme a las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones legales, serán las dependencias de control, vigilancia, seguimientos y fiscalización de los resultados de la operación de la tarjeta conforma a lo dispuesto por la normativa aplicable.

13.2. Evaluación interna y externa.

Cada dependencia o entidad, a través de la instancia interna competente, realizará la evaluación interna y dará seguimiento a las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas programadas y el ejercicio de los recursos presupuestados y de resultar necesario, propondrá las medidas correctivas que reorienten las acciones para fortalecer la toma de decisiones en la gestión pública y que proporcionen la mejora de sus expectativas.

Las evaluaciones externas y las auditorias que se realicen a la operación de la tarjeta serán competencia de la Contraloría del Estado, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente.

Las dependencias o entidades responsables de los programas, trámites, acciones y servicios, proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderán en tiempo y forma los requerimientos de ésta.

Los resultados de las evaluaciones darán lugar para modificar, reorientar y adecuar los programas, acciones y servicios gubernamentales para atender las incidencias que éstos presenten en su operación.

El proceso de evaluación permitirá, entre otras acciones:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos y resultados;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los entes públicos, programas, acciones y servicios cobertura de la tarjeta;
- c) Contribuir a una mejor rendición de cuentas, transparencia y de participación social, comunitaria o ciudadana y la difusión de los resultados;
- d) Establecer los mecanismos de mejora;
- e) Reorientar o modificar los programas, acciones y servicios de las dependencias o entidades y sus objetivos; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dichas evaluaciones, auditorias y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

La Contraloría del Estado dará seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones.

La Contraloría del Estado en el ámbito de su competencia, evaluará la congruencia de los objetivos estratégicos y la lineación de los programas cobertura de la tarjeta al Programa Estatal de Desarrollo 2022-2027.

14. Quejas y denuncias.

A través de los sitios de internet www.aguascalientes.gob.mx y soluciones.aguascalientes.gob.mx/quejas, se dará a conocer la información de los programas, se facilitará el acceso a la población para presentar solicitudes de información, denuncias o quejas.

La denuncia puede ejercitarse por cualquier persona y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. Sin perjuicio de que puedan ser presentadas con anonimato o reserva de datos personales de quien la promueva.
- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados.

- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso puedan aportarse.

Cada dependencia o entidad, atenderá, informará y en su caso resolverá en los términos de las disposiciones aplicables, las quejas y solicitudes presentadas. De no ser ámbito de su competencia, las turnará oportunamente a las instancias competentes para su atención.

15. Difusión

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, la publicidad y la información relativa al programa debe identificarse con la leyenda: "Este programa es público, queda prohibido su uso para fines políticos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes" o cualquier otra afín, que sustancialmente cumpla con la identidad de los recursos con que se opera y los fines a que está destinado.

De igual forma, la difusión de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación, es competencia de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes a través de la unidad administrativa responsable de la difusión y de comunicación del Gobierno del Estado.

16. Contraloría Social

Corresponde a las dependencias y entidades que inciden con la operación de la tarjeta, observar y cumplir lo conducente para la integración de la Contraloría Social, de acuerdo a los Lineamientos de la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

17. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos de la tarjeta, las autoridades ejecutoras deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales y/o federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y estatales por la Contraloría del Estado, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

18. Protección de Datos Personales y Aviso de Privacidad

Los datos personales y sensibles recabados por las instancias ejecutoras de los programas sociales, serán utilizados con la finalidad de que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios, así mismo, serán integrados en los sistemas de la SIGOD y podrán ser transmitidos a otros entes públicos en el ejercicio de facultades propias compatibles o análogas para transmitidos a otros entes públicos en el ejercicio de facultades propias compatibles o análogas para realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

19. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en acciones que realizan los Programas de las Dependencias y Entidades se implementarán mecanismos que hagan efectivo que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación de los Programas de Desarrollo Social, promuevan, respeten, protejan y garanticen, el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

20. Perspectiva de Género

Para la operación de la tarjeta, se incorporará la perspectiva de género con el propósito de que contribuya a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medias especiales de carácter temporal, que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico y social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, *Secretario General de Gobierno, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 50, 51 y 62 párrafo último de la Ley General en Materia Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; 22 y 26 párrafo último de la Ley Para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes, 2°, 10, 12 fracción I y 26 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 12, 13 y 14 del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes; 14 y 15 del Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes; y, 9° fracción IV inciso b) del párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES

I. Que el 16 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo a través del cual, esta Secretaría convocó a la consulta pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

II. Que dentro del plazo concedido en la convocatoria a la consulta pública, se presentaron propuestas de participación por parte de tres familiares de personas desaparecidas dentro del territorio del Estado de Aguascalientes y de tres representantes de organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos; sin haber recibido propuestas para ocupar los espacios de dos personas especialistas de reconocido prestigio en la materia, y así poder integrar e instalar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

III. Que el 22 de febrero de 2023, ante la falta de participantes como especialistas en la materia para integrar el citado Consejo Estatal, esta Secretaría emitió el "Acuerdo por el que Se Declara Desierta la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, contenida en la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 16 de enero de 2023", y se ordenó la emisión y difusión de una segunda convocatoria para

realizar una nueva Consulta Pública, quedando a salvo los derechos de los solicitantes postulados para participar en el procedimiento subsecuente.

Es con base en lo anterior, que tengo a bien:

CONVOCAR

A las organizaciones de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas dentro del territorio del Estado de Aguascalientes, a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, para llevar a cabo una segunda Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto e Integración:

El Consejo Estatal Ciudadano es un órgano de apoyo y consulta en materia de búsqueda de personas de la Comisión; sus decisiones serán públicas, de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

El Consejo estará integrado por:

- I. Tres familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas dentro del territorio del Estado de Aguascalientes;
- II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y en la Ley. Se procurará que uno de los especialistas sea en materia forense; y
- III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Segunda. De los participantes:

La presente convocatoria va dirigida a familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas dentro del territorio del Estado de Aguascalientes, a organizaciones de la sociedad civil y/o personas dedicadas a la defensa de derechos humanos, a grupos organizados de víctimas, así como a personas expertas y/u organizaciones especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, para designar a las personas quienes fungirán como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes

Tercera. De los requisitos:

Las personas que estén interesadas en participar deberán cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, debiendo tener residencia efectiva en el Estado no menor a dos años;
- II. Tener el carácter de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas dentro del territorio del Estado de Aguascalientes, para el caso de la fracción I del artículo 13 del Decreto por el que Se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes;
- III. Para el caso de quienes se postulen para ocupar el cargo a que se refiere la fracción II de la Base Primera, contar con título de licenciatura y cédula profesional, así como con la documentación que acredite tener conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, entendimiento de la complejidad de la desaparición de personas y, preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, búsqueda en vida y experiencia en búsqueda de personas en campo;
- IV. Para el caso de quienes se postulen para ocupar el cargo a que se refiere la fracción III de la Base Primera, acreditar pertenecer a organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos; y
- V. No desempeñar ningún cargo como servidor público.

Cuarta Entrega de documentos:

El periodo de recepción de las propuestas será de nueve días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE en día y hora hábil, en el horario de 08:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000.

Las propuestas se presentarán por escrito libre, dirigidas a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado acompañando la documentación siguiente:

- I. Documentos que comprueben la identidad de la persona propuesta:
 - a) Copia del acta de nacimiento;
 - b) Copia de identificación oficial vigente;
 - c) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, y
 - d) Copia certificada del título profesional y cédula que acredite el nivel de licenciatura, así como de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia, únicamente para el caso en que la postulación sea para ocupar el cargo a que se refiere la fracción II del párrafo segundo de la Base Primera de la presente Convocatoria;
- II. Carta de exposición de motivos en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera que es la idónea para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano;
- III. Escrito libre firmado por la persona propuesta donde manifieste expresamente su voluntad para participar en la presente convocatoria de consulta pública;
- IV. Currículum vitae de la persona propuesta en el cual se acredite tener los conocimientos y experiencia suficiente en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntándose al mismo, copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae, en el caso de la fracción II del párrafo segundo de la Base Primera.
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no desempeñarse en un cargo como servidor público nacional, estatal o municipal.
- VI. Presentar un escrito en donde describa lo que espera aportar para la generación de acciones, políticas públicas, programas y proyectos, en caso de ser seleccionado para ser integrante del Consejo Estatal, con apego en las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

Los documentos en copia deberán presentarse acompañados de sus originales para su cotejo.

Quinta. Seguimiento a Propuestas:

La Secretaría General de Gobierno realizará el registro de las propuestas y, en su caso, llevará a cabo el cotejo de la documentación presentada. Se tendrá como criterio de evaluación lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

Una vez concluido el plazo de recepción de las propuestas, la Secretaría General de Gobierno, en coadyuvancia con la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de registro, analizarán la documentación de cada una de las propuestas, para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria; y, una vez concluido este plazo, dentro de los 5 días hábiles siguientes, se realizará una entrevista a las personas registradas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados, en fecha y hora agendada, con el objetivo de identificar los perfiles que sean idóneos para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Sexta. Selección de Perfiles Idóneos:

Una vez realizadas las entrevistas a los candidatos señalados en la base inmediata anterior, se llevará a cabo una Sesión Pública a efecto de seleccionar los perfiles idóneos para ocupar cada uno de los cargos como integrantes descritos en la Base Primera, en la que participarán las siguientes personas:

- I. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. La persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes; y
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

A la sesión pública deberá asistir una persona adscrita a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, quien fungirá como Secretario Técnico, quien elaborará un dictamen en donde se asentarán las deliberaciones de las personas descritas en el párrafo anterior, con el objeto de proceder a la selección de los perfiles idóneos y, posteriormente, ser propuestos a la persona Titular del Poder Ejecutivo mediante dicho Dictamen para que sean nombrados.

Séptima. Publicidad de las Personas Seleccionadas:

En el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se deberán hacer públicos los nombramientos de las personas seleccionadas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes, acompañando una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad de los perfiles elegidos.

Octava. Duración del Cargo Honorífico:

Las personas Consejeras durarán en su encargo tres años que se contarán a partir del día siguiente en que tomen protesta, sin posibilidad de reelección, y tendrán el carácter de honorífico por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño de sus funciones.

Novena. Situaciones Extraordinarias:

Si durante el desarrollo del procedimiento de elección se detectase que alguna persona presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fuere veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados en el procedimiento de selección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno.

Décima. Responsiva:

La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que los candidatos conocen los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así mismo, manifiesta expresamente su conformidad con sus bases. Siendo de su conocimiento que la documentación entregada no será devuelta ya que formará parte del expediente correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección, por lo que el Estado les dará debido manejo y custodia, en términos de las disposiciones normativas en materia de Protección de Datos Personales.

Undécima. Declaración de procedimiento desierto:

La consulta será declarada desierta en el caso que no se reúnan un total de candidatos idóneos para integrar los siete espacios del Consejo Estatal de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

Dado en las Oficinas de la Secretaría General de Gobierno, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
Secretario General de Gobierno



ARCHIVO PARA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		
	Pág.	
OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO:		
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la "Tarjeta Soluciones".....		2
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:		
Segunda Convocatoria para Llevar a Cabo la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.....		12

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.